

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Marzo 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, la Dirección general del digno cargo de V. I. ha convocado á examen de aptitud para ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales á los propuestos por el Ministerio de la Guerra, debiendo celebrarse los ejercicios ante el Tribunal competente en esta Corte el día 15 de Abril próximo.

Para cumplimentar aquella disposición sería necesario que todos los aspirantes concurren á esta Corte en la fecha indicada, pero considerando los graves perjuicios que se irrogarian con tan costoso viaje á los que actualmente residen en las islas Baleares y Canarias, y que aun en el caso de ser aprobados, nunca pueden tener compensación los sacrificios que se impongan por el pequeño

suelo con que están dotados estos servicios, pudiendo en cambio privarles de un derecho que el Ministerio de la Guerra les ha reconocido en principio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha acordado que los individuos que hayan de ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales, conforme á lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 antes citado, que tengan su residencia en las islas Baleares y Canarias, practiquen los ejercicios conforme á lo que dispone el párrafo segundo del art. 7.º del mismo Real decreto, en los puntos que designe esa Dirección general, remitiendo á la misma las respectivas Autoridades el acta que determina el art. 23 de la citada soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1898.—Groizard.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 23 Marzo 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Comisión provincial acordó en sesión de 11 del actual, á virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 5 de los corrientes, nombrar Médico civil propietario de la Comisión mixta de reclutamiento á D. Juan Bastero Lerga, y suplente á don

Juan Lite Ara, previo concurso celebrado al efecto, y en vista de los justificantes presentados por los mismos.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido por la citada disposición para conocimiento de todos.

Zaragoza 26 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

Negociado 1.º Circular.

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil de esta capital, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general del Instituto, en circular núm. 4 de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Acordada la liquidación del Montepío de Guardia civil con fecha 4 del corriente, procede devolver á los donantes las cantidades que cedieron exclusivamente al Montepío; en tal concepto, ha de dirigirse V. S. particularmente por conducto de los Jefes de línea y Comandantes de puesto, á cada donante, manifestando tendrá á su disposición la cantidad que donó, tan luego se lleve á efecto la liquidación y realización de los valores existentes; rogándoles al propio tiempo, en caso de que se nieguen á admitir la devolución del donativo, indiquen el destino que ha de dársele, ó si estiman cederlo á los Asilos del Cuerpo ó á los huérfanos de la guerra, según les plazca. Como conviene dar á este asunto la mayor publicidad posible, procede también se dirija V. S. al Gobernador civil de esa provincia, para que en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se publique anuncio haciendo saber la liquidación de la Sociedad y que los donantes expresados, pueden dirigirse á V. S. manifestando el destino que desean se dé á las cantidades que donaron. Empleando la mayor actividad para la reunión de los expresados datos, procurará V. S. remitirme en el plazo máximo de un mes, un estado arreglado al formulario que le incluyo, poniendo en la casilla de observaciones los que no sean ha-

llados ó deseen para su donativo otro destino que los arriba señalados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 26 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Consumos.—Circulares.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 71, correspondiente al 24 del corriente mes, se publicó relación de los cupos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores vigentes para los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1898-1899, la que respecto á algunos pueblos se rectifica hoy, por haberse padecido pequeños errores.

Al llamar sobre el particular la atención de los Sres. Alcaldes, nuevamente excito su celo al objeto de que se dé el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto relacionado con dicho impuesto se halla establecido, no dudando que los expedientes de adopción de medios, repartos y demás documentos por el reglamento exigidos, serán enviados á esta Oficina dentro de los plazos marcados y que en su formación se ajustarán estrictamente á las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 20 de Febrero, 2 y 15 del actual, números 44, 52 y 63, artículos 298, 299, 301 y 303 del mencionado reglamento de 30 de Agosto de 1896 y disposiciones legales vigentes.

Como son varias las Corporaciones municipales que no han remitido la certificación literal del acta de la sesión en que se haya acordado el medio ó medios de hacer efectivos los respectivos cupos, exigida por el artículo 249, les prevengo que de no verificarlo antes de terminar el presente mes se adoptarán medidas de rigor.

Rectificación á la relación de cupos publicada en el núm. 71.

Número de orden.	PUEBLOS	CUPOS PARA EL TESORO				2 por 100 recargo transitorio		TOTAL GENERAL Pesetas.
		Consumos	SAL	Alcoholes, aguardientes y licores	TOTAL	Pesetas.	Pesetas.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
22	Almolda (La).....	4.525	646'50	323'25	5.494'75	109'89	5.604'64	
46	Belmonte.....	2.142	535'50	267'75	2.945'25	58'91	3.004'16	
118	Fuentes de Jiloca.....	3.195	551	275'50	4.021'50	80'43	4.101'93	
126	Herrera.....	5.841	834'50	417'25	7.092'75	141'85	7.234'60	
143	Lituénigo.....	690	172'50	86'25	948'75	18'98	967'73	
177	Morata de Jalón.....	7.000	1.077	538'50	8.615'50	172'31	8.787'81	
184	Muela (La).....	1.650	413	206'50	2.269'50	45'39	2.314'89	
191	Nonaspe.....	5.000	749	374'50	6.123'50	122'47	6.245'97	
201	Osera.....	1.096	274	137	1.507	30'14	1.537'14	

Zaragoza 26 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

De conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, y la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Septiembre del mismo año, esta Dirección general convoca á examen de aptitud á los sargentos y licenciados del Ejército propuestos en 28 de Febrero próximo pasado por la Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles para desempeñar plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

Los exámenes darán principio en esta Corte el día 15 del próximo Abril; previamente, por medio de un aviso fijado en la portería de esta Dirección general, se determinará el sitio y hora en que aquel acto haya de celebrarse.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Director general, A. Merelles.

SECCION SEXTA

D. Pedro Canela y Boixet, Secretario accidental de la Puebla de Albortón, del que es Alcalde Presidente D. Maximino Zaragozano:

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por el Ayuntamiento y Junta municipal, para el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1898 á 1899, constan, entre otros, los particulares siguientes:

«En este estado, y resultando un déficit de 2.074 pesetas 97 céntimos, después de agotar todos los arbitrios y recursos legales hasta el máximo que permiten las leyes, sin que sea susceptible de economía ninguna partida de gastos, se acordó también por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas las clases en el citado año económico de 1898 á 99, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, según la tarifa siguiente:

Artículos	Unidades — Kilogramos	Precio medio Pesetas	Arbi- trio Pesetas	Consumo calculado durante el año Kilograms.	Producto anual Pesetas
Paja.....	100	2'00	0'40	250.000	1.000
Leña.....	100	2'00	0'40	270.000	1.080
Total.....					2.080

Y en cumplimiento de la precitada Real orden y demás disposiciones vigentes, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia copia de este acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial, y fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días, se

elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación reglamentaria.»

Y para que pueda tener lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Puebla de Albortón á 22 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Maximino Zaragozano.—Pedro Canela

D. Narciso Berges Lainez, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Moncayo:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, de conformidad con lo ordenado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889 y lo establecido en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y en sesión del día 22 del actual, acordó la formación del expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos á fin de cubrir el déficit de 920 pesetas 25 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de 1898-99 y como menos gravosas para el vecindario son las continuadas en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades — Kilogramos	Precio medio Pesetas	Ar- bitric Pesetas	Consumo calculado Kilograms.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales trigo	100	2'00	0'25	2.000	500'10
Leña recia carga.....	100	1'50	0'20	1.800	360'08
Huevos..	100	5'00	0'30	200	60'07
Total.....					920'25

Y á los efectos y disposiciones anteriormente citadas se anuncia al público por espacio de 15 días, Santa Cruz de Moncayo 23 de Marzo de 1898, —Narciso Berges.

El arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año 1898-99, se verificará en subasta pública en la Casa Consistorial el día 1.º del próximo Abril; si no diese resultado, se celebrará una segunda el día 10 del mismo, y si tampoco hubiese licitadores, la tercera el 20 á las diez de su mañana como las anteriores; y por último, las del arriendo á la exclusiva los días 26 del citado Abril y 3 de Mayo, según está mandado y los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Marco.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el

día 2 de Abril próximo, á las diez de su mañana; y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 12 del mismo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año.

Si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 24 de Abril, 4 y 14 de Mayo, todas ellas en el mismo local y á la misma hora que la citada en las primeras, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Pleitas 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José González.

El Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, y por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos con sus recargos autorizados, á cuyo fin la primera subasta se celebrará el día 26 del corriente, á las diez de la mañana; y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el 5 de Abril á igual hora, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Valpalmas 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Casabona.

El Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1898-99, por término de uno á tres años económicos, por subasta pública, que se celebrará el día 2 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 12 del mismo, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 22 de Abril, 2 y 12 de Mayo siguientes, á igual hora y en el referido local; bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Málpica 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Angel Villa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el ejercicio próximo de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta municipal tiene, acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 1.º de Abril próximo, á las diez de su mañana; de no causar efecto, se verificará la segunda el día 11 del mismo, á la misma hora que la anterior y local designado, sirviendo de tipo el de las dos terceras partes del señalado á la primera. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 21 de Abril próximo viniente y 2 y 12 de

Mayo siguiente, en el mismo local y horas indicados, con sujeción al pliego que obra de manifiesto en la Secretaría.

Zuera 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Ineba.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que instruye por mi oficio sobre estafa de dinero á Juan Gutiérrez, de esta vecindad, se cita á Eduvigis Giménez, de unos 50 años de edad; María N., de 18 á 20 años, y otra sujeta, compañera de las anteriores, de unos 45 años; las tres gitanas, vendedoras ambulantes, que no consta su naturaleza y domicilio, para que comparezcan ante el mismo dentro de quinto día con objeto de recibirles declaración en la referida causa; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 22 de Marzo de 1898.—El Escribano, Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

SINDICATO DE RIEGO DE MAELLA

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 58 de las Ordenanzas de riego de la misma, se convoca á Junta general para el día 10 del próximo mes de Abril, á las ocho de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, á todos los partícipes que constituyen la colectividad, para tratar sobre las cuentas del año anterior y de todo cuanto los citados artículos previenen.

Maella 22 de Marzo de 1898.—El Presidente, Pablo Pérez.

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de caballería.

Debiendo proceder á las diez de la mañana del día 5 del próximo mes de Abril á la venta de 22 caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel del Cid, que ocupa el mismo, se hace saber al público para el que desee tomar parte en la citación.

Zaragoza 26 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Antonio Heredia. (3)